



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 24 de noviembre de 2020- Número 5811

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

959. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.

2759

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

960. Orden nº 4895 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones de la cuarta comisión del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el covid-19.

2765

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

961. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo a subvención directa excepcional por COVID a CEIP León Sola, para curso 2020 / 2021.

2771

962. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo a subvención directa excepcional por COVID a CEIP Anselmo Pardo, para curso 2020 / 2021.

2773

963. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2020, relativo a subvención directa excepcional por COVID a CEIP Enrique Soler, para curso 2020 / 2021.

2775

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

964. Resolución de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a convocatoria del puesto de Director/a del Centro Asociado a la UNED en Melilla, para su provisión por el procedimiento de libre designación.

2777

965. Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral interino, por el procedimiento de oposición libre.

2779

966. Bases de la convocatoria para la provisión como personal laboral interino de una plaza de auxiliar técnico, mediante el sistema de oposición libre.

2782

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

967. Notificación a D. Hicham El Hanafi en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 20 / 2019.

2784

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

968. Citación a Dª Siham en Nadhyfy y Dª Imane El Majdoubi, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 27 / 2020.

2785

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

959. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000107 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Entidad: Centro Hijos de Melilla.

Fecha de formalización: 18/11/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla, 20 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a 18 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D. ^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y, DE OTRA PARTE: el Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, titular del D.N.I. núm. 45.277.717-D, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero. - Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.
- 2.- Dedicará preferentemente atención a cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.
- 3.- El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General De Subvenciones De La Ciudad Autónoma De Melilla Para El Periodo 2020-2022 (BOME Extra núm. 11, de 03 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Presidencia y especialmente en la Línea de subvención 1.a: cuyo objetivo es "Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes

en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla", viene contemplada una subvención a "Centro Hijos de Melilla" por un importe de 15.000 €, modificado el importe tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando un importe definitivo en **7.000€**

Quinto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio. - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/ internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones del Centro Hijos de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral. También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a /os fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, /as subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- e) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de /as actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Presidencia, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena posterior y Control Financiero de Gastos de Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**.

La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) nº 12020000046376 de fecha 23 de julio de 2020 (Aplicación Presupuestaria 03/92402/48900, Convenio Centro Hijos de Melilla).

SÉPTIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

Se procederá al abono del mismo previa justificación de las actividades desarrolladas durante el año.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencionada alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo d) de dicho texto legal

DÉCIMA. Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

UNDÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DUODÉCIMA. Comisión de Seguimiento. - Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Protocolos. - Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA. - Cuestiones Litigiosas. - Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Dña .Gloria Rojas Ruiz

El Presidente del Centro Hijos de Melilla,
D. Feliciano Palomo Solares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

960. ORDEN Nº 4895 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CUARTA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2020004895** de fecha **20 de noviembre de 2020** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su **CUARTA** reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 03 de noviembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **06/11/2020** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (**Bome nº 5806 de fecha 06/11/2020**), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

Quinto.- Que, en la **QUINTA** Comisión de Evaluación de fecha **18/11/2020**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes..

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

ORDEN

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido
CV20056	21979/2020	DUYALAL ZAMRAOUI ABDESLAM	****1303**	0,00 €	555,81 €	555,81 €
CV20082	22436/2020	YAMILA TIEB MOHAMED	****8391**	2.528,01 €	2.500,00 €	5.028,01 €
CV20088	22502/2020	DIEGO SALVADOR RICO	****6720**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20097	22532/2020	GARYLE, S.L.	B29950763	4.011,81 €	2.500,00 €	6.511,81 €
CV20098	22535/2020	MOHAMEDI HAMED AHMED	****0526**	5.491,93 €	2.500,00 €	7.991,93 €
CV20101	22543/2020	MAR CHICA BUSINESS	B52039914	2.502,41 €	2.500,00 €	5.002,41 €
CV20103	22558/2020	JORGE RUIZ EGEA	****6970**	3.525,25 €	2.500,00 €	6.025,25 €
CV20117	22784/2020	M'HAMED AMJAHAD AMJAHDI	****7026**	7.591,53 €	2.500,00 €	10.091,53 €
CV20118	22928/2020	GRUPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	B29951332	2.317,24 €	2.500,00 €	4.817,24 €
CV20126	23038/2020	LAILA MOHAMED ABDERRAHEM	****8874**	3.309,23 €	2.500,00 €	5.809,23 €
CV20132	23068/2020	MARIA DEL CARMEN BUENAPOSADA	****0643**	1.599,89 €	2.500,00 €	4.099,89 €
CV20133	23069/2020	LAILA AL-LAL AMAR	****0292**	734,43 €	2.345,55 €	3.079,98 €
CV20134	23074/2020	KHADIJA ABDELKADER HAMETE	****0898**	2.813,62 €	2.500,00 €	5.313,62 €

CV20137	23094/2020	ABDELLAH MOHAMED HADI	****8657**	1.279,00 €	2.500,00 €	3.779,00 €
CV20145	23085/2020	BOCANA IMPORT, S.L.	B52033677	3.850,38 €	2.500,00 €	6.350,38 €
CV20146	23090/2020	GESTIONES NORINVEST, S.L.	B52027133	2.389,75 €	2.500,00 €	4.889,75 €
CV20147	23095/2020	MAMMA MOHAND ABDESELAM	****5680**	1.425,74 €	2.500,00 €	3.925,74 €
CV20148	23097/2020	GRUPO LUNA MELILLA, S.L.	B52034980	4.090,07 €	2.500,00 €	6.590,07 €
CV20149	23112/2020	MAXIMA BOX	B52036050	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20151	23117/2020	ELECTROFER, S.L.	J52034626	346,24 €	660,48 €	1.006,72 €
CV20152	23122/2020	EL HOSSEIN SALI MOHAMED	****9173**	966,34 €	1.501,30 €	2.467,64 €
CV20153	23126/2020	EUROHUADA, S.L.	B52017415	7.574,39 €	2.500,00 €	10.074,39 €
CV20155	23229/2020	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	****0747**	6.486,69 €	2.500,00 €	8.986,69 €
CV20158	23239/2020	HASSAN MOHAMED ABDESELAM	****9861**	2.057,58 €	2.500,00 €	4.557,58 €
CV20166	23266/2020	ABDELKADER MOHAND-BENHADOU	****1680**	2.143,22 €	2.500,00 €	4.643,22 €
CV20167	22739/2020	ABDELMOUNAIM OFQUIR	****4451*	456,25 €	2.302,00 €	2.758,25 €
CV20170	23303/2020	INNOVA FORMACION	J52040748	5.107,46 €	2.500,00 €	7.607,46 €
CV20172	23331/2020	MARIA PILAR RUIZ ROMAN	****8346**	2.087,05 €	2.500,00 €	4.587,05 €
CV20173	23333/2020	MOHAMED TOUATI AZZOUZI	****1943**	2.671,28 €	2.500,00 €	5.171,28 €
CV20174	23334/2020	SANTIAGO BUENO RODRIGUEZ	****7220**	3.698,39 €	2.500,00 €	6.198,39 €
CV20174BIS	23336/2020	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	7.689,38 €	2.500,00 €	10.189,38 €
CV20177	23379/2020	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	****0156**	5.054,55 €	2.500,00 €	7.554,55 €
CV20178	23388/2020	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SELLAM E HIJOS, S.L.	B52030202	7.940,00 €	2.500,00 €	10.440,00 €
CV20179	23391/2020	JOYAS VICTORIA, S.L.	B52037306	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20181	23407/2020	PHOTO COLOR MELILLA, S.L.	B52033198	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20182	23411/2020	AHMED KHANCHAF	*****9608*	0,00 €	1.754,35 €	1.754,35 €
CV20185	23415/2020	HOZMAN SOUSSI LAHCAYCHI	****5886**	2.727,50 €	2.500,00 €	5.227,50 €
CV20186	23417/2020	HOUSSEINE DABBOUZ	****8502*	934,39 €	2.500,00 €	3.434,39 €
CV20187	23420/2020	MOHAMED WADIH	****8425*	4.207,50 €	2.500,00 €	6.707,50 €
CV20188	23423/2020	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	****7222**	5.423,54 €	2.500,00 €	7.923,54 €
CV20189	23424/2020	ANTONIO POZO SANCHEZ	****6089**	4.172,94 €	2.500,00 €	6.672,94 €
CV20190	23426/2020	LUISA GUTIERREZ HAMED	****6539**	1.139,76 €	2.500,00 €	3.639,76 €
CV20191	23427/2020	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	2.253,75 €	2.500,00 €	4.753,75 €
CV20192	23429/2020	BLUE JATIUCA ESPAÑA, S.L.	B52042447	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20193	23432/2020	MEDOC INVESTMENTS, S.A.	A52032562	4.986,30 €	2.500,00 €	7.486,30 €
CV20194	23436/2020	SADIA MORDEJAY BENHAMUY BENAMU	****6907**	3.664,42 €	0,00 €	3.664,42 €

CV20195	23433/2020	HABIBA AZERAR MOHAMED	****1563**	1.664,22 €	2.500,00 €	4.164,22 €
CV20196	23433/2020	ADAMPHONE HOLDING	B52033156	1.044,91 €	2.500,00 €	3.544,91 €
CV20197	23447/2020	JUAN MONTES HOYO	A29902236	6.446,67 €	2.500,00 €	8.946,67 €
CV20198	23449/2020	GRAN CASINO DE MELILLA, S.A.	A52000841	3.925,33 €	2.500,00 €	6.425,33 €
CV20199	23451/2020	MANUEL GARCES BRICEÑO	****7009**	3.425,00 €	2.500,00 €	5.925,00 €
CV20201	23477/2020	VIAJES ALBORAN	F52000825	3.587,18 €	2.500,00 €	6.087,18 €
CV20202	23475/2020	MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	F52008315	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20203	23485/2020	AMAR ROTBI KARKOUR	****2829**	4.251,35 €	2.500,00 €	6.751,35 €
CV20204	23490/2020	SERGIO GUSTAVO MARTINEZ RAMOS	****7717**	165,32 €	303,80 €	469,12 €
CV20206	23497/2020	AHMED ABDESELAM BOULOUEH	****7660**	4.567,79 €	2.500,00 €	7.067,79 €
CV20209	23509/2020	ALMACENES RUBIO ISAUQUE	A29950201	6.433,68 €	2.500,00 €	8.933,68 €
CV20210	23512/2020	JUAN CAPARROS MAYO	****5043**	3.486,68 €	2.500,00 €	5.986,68 €
CV20211	23514/2020	BUNKER MOTOR	B29963485	6.970,04 €	2.500,00 €	9.470,04 €
CV20213	23517/2020	HERNAVI, S.L.	B29902087	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20216	23523/2020	MOHAMED EL MASKYNY	*****7472*	1.070,28 €	1.647,95 €	2.718,23 €
CV20217	23529/2020	LAHASIS MOHAMED MOHAMED	****7326**	187,86 €	1.939,25 €	2.127,11 €
CV20218	23533/2020	SUCESORES DE NEMESIO ANGEL	B29903903	2.043,12 €	2.500,00 €	4.543,12 €
CV20219	23534/2020	JMJ MELTEXTIL	B52034188	1.607,00 €	2.500,00 €	4.107,00 €
CV20222	23547/2020	OUASSMATA, S.L.	B52035227	3.491,91 €	2.500,00 €	5.991,91 €
CV20223	23553/2020	HIJIBA, S.L.	B52008414	3.297,20 €	2.500,00 €	5.797,20 €
CV20226	23563/2020	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	339,39 €	2.500,00 €	2.839,39 €
CV20228	23568/2020	OPTOMELILLA S.C..	J52037736	996,31 €	1.526,45 €	2.522,76 €
CV20230	23573/2020	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	****0078**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20233	23582/2020	MELMATIC, S.L.	B29954955	12.286,67 €	2.500,00 €	14.786,67 €
CV20234	23585/2020	CARLOS GAMEZ DURAN	****8256**	1.400,51 €	2.500,00 €	3.900,51 €
CV20235	23589/2020	ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	B29954864	852,80 €	1.314,65 €	2.167,45 €
CV20238	23605/2020	PR MOLUSCOS Y MARISCOS, S.L.	B52017100	1.650,00 €	2.500,00 €	4.150,00 €
CV20239	23623/2020	PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L.	B52004140	5.003,33 €	2.500,00 €	7.503,33 €
CV20242	23696/2020	MARIA INMACULADA ALMECIJA MARTINEZ	****7728**	5.315,69 €	2.500,00 €	7.815,69 €
CV20243	23703/2020	HAPPY & CHEAP, S.L.	B29962552	4.599,40 €	2.500,00 €	7.099,40 €
CV20244	23709/2020	VICENTE PASTOR LOPEZ	****7859**	66,10 €	260,00 €	326,10 €
CV20248	23718/2020	CIAMSA MELILLA	A29901386	11.464,67 €	2.500,00 €	13.964,67 €
CV20254	23750/2020	MI PELU PATRICIA	B52037280	1.409,81 €	2.500,00 €	3.909,81 €
CV20255	23754/2020	JOSE ALEJANDRO PASCUAL VARGAS	****7749**	1.361,20 €	2.123,05 €	3.484,25 €
CV20257	23759/2020	DOMILOMEL, S.L.	B52039369	7.691,73 €	2.500,00 €	10.191,73 €
CV20259	23745/2020	KAOUTAR TUHAMI YACHOU	****0440**	1.146,66 €	2.245,18 €	3.391,84 €
CV20260	23748/2020	LUZ LEON GARCIA	****9994**	2.500,00 €	1.736,79 €	4.236,79 €

CV20262	23752/2020	KARIM CHAARI HASSAN	****0648**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20282	23794/2020	COMERCIAL CHILYAS, S.L.	B29963022	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20289	23813/2020	SAID KAROUMI ALLALI	****1598**	773,35 €	325,00 €	1.098,35 €
CV20290	23815/2020	KARIM EL AADMI MOUSSATI	****7041**	3.793,78 €	2.500,00 €	6.293,78 €
CV20291	23820/2020	SAIDA ABDELLAH BUARFA	****9776**	1.759,66 €	2.424,00 €	4.183,66 €
CV20294	23828/2020	MUSTAFA CHAIB MOHAMED	****7733**	1.005,82 €	2.035,16 €	3.040,98 €
CV20295	23830/2020	JIHAN MOHAMED ABDELKADER	****8629**	1.732,50 €	2.500,00 €	4.232,50 €
CV20296	23863/2020	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	****6900**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20299	23953/2020	JAMIL AZIRAR LAHRAOUI	****2435**	3.582,05 €	2.500,00 €	6.082,05 €
CV20309	24002/2020	MARIA JESÚS VALVERDE AYALA	****6767**	407,60 €	1.073,80 €	1.481,40 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20143	23080/2020	SAID TALIBI BENTALER	****5985**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20154	23203/2020	SAID EL BAY AHMED	****0348**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20180	23394/2020	HANAN CHOUDNA	*****6569*	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20214	23519/2020	AZIZ MAHJOUB HADI	****9546**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20215	23521/2020	NAVIL MOHAMED TIEB	****9891**	DESFAVORABLE	No cumple con Art. 5.1 Bases Reguladoras
CV20249	23728/2020	ABDELKARIM MOHAMED ABDELKADER	****0850**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20263	23755/2020	ALI MAHJOUB HADI	****9543**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20269	23767/2020	NABILA HASSAN DRIS	****0470**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20270	23769/2020	MUSA AHMED MUSA	****1464**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20274	23774/2020	SALMA EL OUARIACHI	*****9344*	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20276	23782/2020	KARIMA MOHAND AISA	****8964**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20277	23777/2020	JOSE ASERRAF COHEN	****9225**	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Bases Reguladoras (Actividades sanitarias)
CV20292	23827/2020	RANDA MOHAMED EL AULA	****1056**	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Bases Reguladoras (Actividades sanitarias)
CV20315	24035/2020	ZAKI EL HASSANI FADEL	****2309**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11
CV20316	24036/2020	MALIKA ABDELSLAM HADDOUCH	****0034**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11

CV20317	24039/2020	MIMON EL FAROUNI EL KHALMI	****1971**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11
CV20341	24116/2020	SOFIAN MUSTAFA ABDESELAM	****0274**	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.

Tercero. - El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La justificación posterior de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 20 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

961. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP LEON SOLA, PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP LEON SOLA PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060870 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP LEON SOLA, con CIF Q- 2968032-I, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060870, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los o ros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Suministro de termómetros digitales	18240,00
Suministro de purificadores de aire grandes	10980,00
Suministro de purificadores de aire medianos	2535,00
Suministro de mascarillas adultos	4550,00
Suministro de mascarillas infantiles	7750,00
Suministro de geles desinfectantes	335,00
Suministro de filtros para purificadores de aire	1500,00
Suministro de mascarillas quirúrgicas	600,00
Suministro de guantes	1200,95
Suministro de mamparas protectoras	609,00
Suministro de cintas de señalización	300,00
Suministro de viseras faciales	100,00
Suministro de geles hidroalcoholicos	340,00
Suministro de epis	30,00
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 18 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

962. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP ANSELMO PARDO, PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP ANSELMO PARDO PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060869 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP ANSELMO PARDO, con CIF Q-2968020-D, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060869, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de mascarillas fp2/fp3 y material de protección individual	2.627,95
Adquisición de purificadores de aire para aulas (48 espacios)	15.000,00
Pérgola infantil para aula abierta	6.900,00
Adquisición de bancos y mesas para aulas abiertas/jardines	8.126,00
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 18 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

963. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP ENRIQUE SOLER, PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A CEIP ENRIQUE SOLER PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 43.538,60 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060865 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: La concesión de una subvención directa excepcional a CEIP ENRIQUE SOLER, Comamel, con CIF F-29953296, por importe de 43.538,60 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060865, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de papeleras y gel alcohólico	4.952,44
Adquisición de mesas, sillas y mamparas para aulas de conciliación por Covid.	18.759,00
Adquisición de purificadores de aire con filtros HEPA	19.827,16
TOTAL	43.538,60

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 18 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

964. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MELILLA, PARA SU PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Resolución de 20 de noviembre de 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por la que se convoca el puesto de director/a del Centro Asociado a la UNED en Melilla, para su provisión por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, en relación con el artículo 20.1 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Administración Pública, y con los arts. 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del órgano de gobierno unipersonal cuyas características se indican en el ANEXO a esta Resolución.

Los interesados dirigirán su solicitud de participación al Rectorado de la UNED, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La solicitud deberá ir acompañada del curriculum vitae abreviado del solicitante y de su proyecto de dirección del Centro Asociado (máximo de 4 páginas cada uno).

Dicha solicitud se presentará en el Registro General de la UNED, sito en la calle de Bravo Murillo, 38, 28015 de Madrid, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 20 de noviembre de 2020,
El Rector,
Ricardo Mairal Usón

ANEXO

Denominación:	Director/a del Centro Asociado a la UNED en Melilla
Localización:	Melilla
Vinculación:	Puesto de libre designación en el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Melilla
Régimen jurídico:	• Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (Artículos 134 y concordantes) • Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado a la UNED en Melilla, aprobado por la Asamblea de Melilla el 20 de junio de 2012 y por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012 • Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED el 3 de marzo de 2015
Funciones:	Dirección del Centro Asociado de acuerdo con las funciones previstas en la normativa citada
Requisitos:	Título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado. (Se dará preferencia, en su caso, al título de Doctor, que es requisito no excluyente)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

965. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNED-MELILLA

De conformidad con los Estatutos del Consorcio y la aprobación inicial de 3 de noviembre de 2020 de la convocatoria de una plaza interina C1 en la Junta Rectora del Consorcio celebrada en dicha fecha y conforme al art. 121 de la Ley 40/2015. Y de acuerdo con lo aprobado en la Junta Rectora del Consorcio de 10 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de acuerdo con las siguientes:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE".

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza oficial 1º administrativo, encuadrada en el grupo C1, personal laboral interino, complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la plantilla del Centro UNED de Melilla y consta en el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2020.

1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.-

Primera.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, página web del Centro y tablón de anuncios. Todos los demás actos que se deriven del proceso de selección se publicarán de la misma forma.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de bachillerato, FP2 o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Derechos de examen: 10 € (de acuerdo con la actual Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla). Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3. PROCESO DE SELECCIÓN. -

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, con un periodo máximo de noventa minutos, que será determinado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo <<A>> el número de aciertos, <<E>> el de errores y <<N>> número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas 2 temas seleccionados al azar, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. Los que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo del Centro.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978.- Principios Generales y estructura. La Reforma Constitucional.
TEMA 2.- La Corona: atribuciones constitucionales.
TEMA 3.- La Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado: regulación constitucional. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
TEMA 5.- El Poder Judicial: regulación constitucional.
TEMA 6.-Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía.
TEMA 7.- El ordenamiento jurídico español: la Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto, clases, procedimiento de elaboración y límites.
TEMA 8: Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de iguales y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 9.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
TEMA 10.- La personalidad jurídica de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas.
TEMA 11.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
TEMA 12.- El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.
TEMA 13.-El acto administrativo II -Eficacia de los actos- Nulidad y anulabilidad.
TEMA 14.- Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
TEMA 15.- La notificación condiciones generales, practica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.
TEMA 16.-Dminision temporal del procedimiento. Términos y plazos, computo, ampliación y tramitación de urgencia.
TEMA 17.-La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

- TEMA 18.-Procedimiento administrativo común- Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
- TEMA 19.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución.
- TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- TEMA 21.- Revisión de actos en vía administrativa II. Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- TEMA 22.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.
- TEMA 23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.
- TEMA 24.-Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- TEMA 25.- El régimen local español: Principios constitucionales y clases de entidades locales.
- TEMA 26.- Regulaciones básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.
- TEMA 27.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades. El concejo abierto y el consorcio.
- TEMA 28.- El Texto Refundido del Estatuto Básicos del Empleado Público, RD 5/2019, DE 30 DE OCTUBRE: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 29.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.
- TEMA 30.- Derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. Paridad de género.
- TEMA 31.- La licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- TEMA 32.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 33.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales y Organismos Autónomos.
- TEMA 34.-Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.
- TEMA 35.- Los Presupuesto locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.
- TEMA 36.- E l Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.
- TEMA 37.-Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.
- TEMA 38.- El reglamento del Gobierno y de las Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de las Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 39.- Organización administrativa de la UNED.
- TEMA 40.- Estudios y metodología de las UNED.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el 8.0.ME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La Vicepresidenta Ejecutiva,
Dunia Almansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

966. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNED-MELILLA

De conformidad con los Estatutos del Consorcio y la aprobación inicial de 3 de noviembre de 2020 de la convocatoria de una plaza interina C2 en la Junta Rectora del Consorcio celebrada en dicha fecha y conforme al art. 121 de la Ley 40/2015. Y de acuerdo con lo aprobado en la Junta Rectora del Consorcio de 10 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de acuerdo con las siguientes:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de 1 plaza como personal laboral interino de técnico Auxiliar de Informática, encuadrada en el subgrupo C2, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la normativa vigente.

Dicha plaza está prevista en la plantilla del Centro UNED de Melilla y consta en el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2020.

1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA.-

Primera.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, página web del Centro y tablón de anuncios. Todos los demás actos que se deriven del proceso de selección se publicarán de la misma forma.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O, FP1 o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

- b) Derechos de examen: 7 € (de acuerdo con la actual Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla). Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3. PROCESO DE SELECCIÓN.-

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas correspondientes a la parte general y específica del temario, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias de la parte específica del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en ese ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistirá el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. Los que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo del Centro.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978.- Principios Generales

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado

TEMA 5.- El Poder Judicial

TEMA 6.-El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 8.- Conceptos básicos de Informática: Informática, Software, Hardware, Programas, Algoritmos y Lenguajes.

TEMA 9.- Estructura básica y componentes funcionales de un ordenador elemental. Periféricos: clasificación y descripción. Principales soportes de almacenamiento de datos. La memoria y sus tipos. Dispositivos móviles.

TEMA 10.- Instalación y mantenimiento de Sistemas Operativos de uso personal. Sistema de ficheros (Windows y Linux)

TEMA 11.- Seguridad informática. Copias de seguridad. Antivirus. Cortafuegos. Seguridad en Redes Wifi.

TEMA 12.- Ofimática: Procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

TEMA 13.-Estrutura de la UNED.

TEMA 14.- UNED Abierta Materiales.

TEMA 15.- Estudios y metodología de la UNED

TEMA 16.- Normativa de la propia UNED. Creación de la UNED.

TEMA 17.- ROFCA. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

TEMA 18.-Audiovisual sobre tecnología IP. Plataforma de servicio. Aula AVIP (Videoconferencia, Webconferencia) Cadena Campus y tutorías en línea.

TEMA 19.- ¿Qué es Intecca? Áreas de conocimiento. Misión

TEMA 20.- Plataforma ALF. Características principales.

Práctica in situ de los temas anteriores.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el 8.0.ME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La Vicepresidenta Ejecutiva,
Dunia Almansouri Umpiérrez

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

967. NOTIFICACIÓN A D. HICHAM EL HANAFI EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 20 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000020 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007644

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED CHAHID

Contra: HICHAM EL HANAFI

Abogado: HAMED MOHAMED AL-LAL.

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 20/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº22/2020 de fecha 3/03/2020, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por DÑA. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 20/2019 seguidos por un delito leve de lesiones, contra HICHAM EL HANAFI, habiendo sido denunciante D. MOHAMEN CHAHID, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO, a HICHAM EL HANAFI del delito leve del art. 147.2 del CP del que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normal y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese a las partes.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a HACHAM EL HANAFI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

968. CITACIÓN A Dª SIHAM EN NADHYFY Y Dª IMANE EL MAJDOUBI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 27 / 2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000027 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0001290

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL BERSKHEA,
MINISTERIO FISCAL, PATRICIA CARBONERO SANCHEZ

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA

Contra: SIHAM EN NADHYFY, IMANE EL MAJDOUBI

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 27/20 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

El anterior informe del Ministerio fiscal, únase a los autos de su razón.

Se señala nuevamente para la celebración del juicio por delitos leve el próximo día **DOS DE MARZO DE 2021 a las 10.15 horas.**

Careciendo de domicilio conocido Siham En Nadhyfy e Imane El Majdoubi, cíteselas por medio de edictos para que comparezca en calidad de DENUNCIADAS.

MODO DE IMPUGANCION: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a Siham En Nadhyfy e Imane El Majdoubi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cinco de noviembre de dos mil veinte.

LA LDA. ADMON JUSTICIA